

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación de Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y con 14 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de lista estatal, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye el Estado.

Original		
ARTÍCULO 26.- El Congreso se compondrá de quince Diputados propietarios, por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.		
1era reforma	Decreto 98	POE Núm. 50 23-Jun-1928
ARTICULO 26.- El Congreso se compondrá de siete Diputados propietarios, por cada Diputado Propietario se elegirá un suplente.		
2º reforma	Decreto 266	POE Núm. 35 01-May-1965
ARTICULO 26.- El Congreso se compondrá de nueve Diputados Propietarios. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.		
3ra reforma	Decreto 250	POE Núm. 21 13-Mar-1968
ARTICULO 26.- El Congreso se compondrá de 11 Diputados Propietarios. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.		
4º reforma	Decreto 328	POE Núm. 65 13-Ago-1977
ARTICULO 26.- El Congreso se compondrá de catorce Diputados Propietarios. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.		
5º reforma	Decreto 50	POE Núm. 72 09-Sep-1978
ARTICULO 26.- El Congreso se integrará por catorce diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, de cada uno de los distritos electorales uninominales existentes y hasta con cinco diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas de candidatos votados en la circunscripción plurinominal que constituye la entidad. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.		
6º reforma	Decreto 492	POE Núm. 68 24-Ago-1983
ARTICULO 26.- El Congreso se integrará por 15 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, de cada uno de los Distritos electorales uninominales existentes y hasta con 5 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas de candidatos votados en la circunscripción plurinominal que constituye la entidad. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.		
7º reforma	Decreto 221	POE Núm. 26 01-Abr-1989
ARTICULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por diecinueve Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y hasta con siete Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad.		

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

8º reforma	Decreto 329	POE Núm. 46 10-Jun-1995
<p>ARTICULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 19 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y con 13 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad.</p> <p>Al partido político que haya obtenido las dos terceras partes o más de las constancias de Mayoría Relativa, se le asignarán Diputadas de Representación Proporcional hasta alcanzar el máximo establecido en el Artículo siguiente.</p>		
9º reforma	Decreto LX-434	POE Núm. 156 25-Dic-2008
<p>ARTICULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y con 14 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad.</p>		
10º reforma	Decreto LXII-596	POE Extraordinario Núm. 4 13-Jun-2015
<p>ARTÍCULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación de Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y con 14 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de lista estatal, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye el Estado.</p>		